

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0160-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>23/05/2017</b> Hora: 18:01:23.6... Folios: 3

### RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Formato con radicado No.133-0033 del día 21 de enero del año 2015, la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, en calidad de propietario ha presentado una solicitud de Trámite Ambiental de Concesión de Aguas, para su predio denominado "La Playa" ubicado en la vereda "Manzanares Centro", del municipio de Sonsón, identificado con FMI No. 028-30038.

Que dicha solicitud se admitió mediante Auto No.133-0056 del día 23 de enero del año 2015, por cuanto cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, por tal, se dispuso iniciar el trámite de Concesión de Aguas, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección ocular.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas, los técnicos de la Corporación, procedieron a realizar visita ocular el día 04 de febrero del año 2015, generándose el Informe Técnico con radicado No.133-0052 del día 11 de febrero del año 2015, en el cual se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

#### (.....) Conclusiones y Recomendaciones

- *Las fuentes presentan una oferta hídrica suficiente para abastecer el use solicitado por el interesado.*

*Es factible otorgar concesión de aguas en beneficio del Interesado, ubicado en la vereda Manzanares Centro del municipio de Sonsón de propiedad de Truchas Sonsón SAS según lo establecido en el cuadro de cálculos de requerimientos.*

*La fuente de interés no se observa contaminada por aguas servidas.*

*Es necesario que el interesado establezca y respete los retiros a la fuente de agua de acuerdo al PBOT Municipal.*

- *Otorgar concesión, de agua a Truchas Sonsón, NIT 900708244-5, Representado Legalmente por el señor Baltazar Castañeda Orozco con C.C 70720236, para el predio con FMI 028-30038 ubicado en las Coordenadas Xi: 569103Yi: 1129865Z1: 2358, en un caudal total de 71.7093 L/s. para uso Domestico de la fuente denominada La Playa ubicada en las coordenadas X868987 Y1129861 Z2425, para uso Piscícola un total de 71.704 discriminados así; para Cría 0.96 l/s de la fuente denominada La Saladita ubicada en las coordenadas X869218 Y1129952 Z2388 y para Levante y engorde 70.74 l/s de la fuente La Salada ubicada en las coordenadas X: 869214Y: 1129940,Z: 2386.*

Que a través de Resolución 133-0037 del 24 de febrero de 2015 se procedió a otorgar la concesión de aguas solicitada por la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.02

02-May-17

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 89085138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque: 834-85-83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Divos: 546 30 16  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfonos: 10541-534 20 40 - 287 13 29

900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, advirtiendo que el permiso trae unas obligaciones a cargo del beneficiario, las cuales se especificarán en la parte resolutive de la respectiva actuación administrativa y se deberán cumplir, so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Que se realizó visita de control y seguimiento el día 16 de marzo de 2017, en la que se logró la elaboración del informe técnico con radicado No. 133-0160 del 20 de marzo de 2017,

**(.....) Conclusiones y Recomendaciones**

- *De acuerdo a la calibración del canal de entrada según oficio con radicado No. 131-1464 del 21 de Febrero de 2017 y a los dos aforos realizados mediante dos métodos diferentes (molinete y flotadores) se está incumpliendo las obligaciones establecidas en el permiso de concesión de aguas, otorgado; mediante Resolución No. 133-0037 del 24 de febrero de 2015, dado que se está captando un caudal mayor al autorizado.*

*Se presenta un inadecuado manejo a las aguas residuales domésticas y las aguas procedentes del proceso de beneficio de la trucha, generando afectación al recurso agua y suelo.*

*El proyecto no cuenta con permiso de vertimientos.*

*El proyecto no ha presentado el Plan Quinquenal como lo establece el artículo cuarto de la concesión otorgada.*

- *Requerir al proyecto Truchas Sonsón S.A.S representado legalmente por el señor Baltazar Castañeda Orozco identificado con cedula de ciudadanía número 70.720.236 para que dé cumplimiento con las obligaciones establecidas en el permiso de concesión de aguas, otorgado mediante Resolución No. 133-0037 del 24 de febrero de 2015, igualmente deberá tramitar el permiso de vertimientos para la actividad que viene desarrollado y presentar Plan Quinquenal de acuerdo a los términos de referencia de la Corporación.*

Que en atención a lo anterior a través del Auto con radicado No. 133-0173 del 30 de marzo del año 2017, se requirió a la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, para que cumpliera con las actividades descritas.

Que por medio de Radicado No. 133-0221-2017, la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5, a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, solicito ante La Corporación **AUMENTO DE CAUDAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, para uso piscícola, en beneficio del predio conocido como La Playa, identificado con el F.M.I. No. 028-30038, a derivarse de la fuente conocida como Quebrada La Salada ubicada en la Vereda Manzanares Centro, del municipio de Sonsón.

Que dicha solicitud se admitió mediante Auto No.133-0194 del día 8 de abril del año 2017, por cuanto cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, por tal, se dispuso iniciar el trámite de Concesión de Aguas, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección ocular.

Que se fijó el aviso de que trata el Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Sonsón y en la Regional Paramo de La Corporación. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 12 del mes de mayo del año 2017, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 133-0249 del 12 de mayo del año 2017, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

(...) \* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

**4. CONCLUSIONES:**

4.1 *Técnicamente es viable otorgar aumento de caudal para concesión de aguas al interesado, la información reportada es suficiente para tomar una decisión frente al asunto al cumplir con la presentación de los requisitos de ley, no es necesario que el interesado presente información adicional.*

**5. RECOMENDACIONES:**

5.1 *Otorgar Aumento de caudal a la concesión de aguas superficiales a Truchas Sonsón SAS con NIT 900708244-5, bajo las siguientes características: (...).*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-179V/02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado N° 133-0249 del 12 de mayo del año 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **Director Regional Paramo**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la concesión DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES otorgada a la sociedad Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, Resolución 133-0037 del 24 de febrero de 2015, para que permanezca así:

Nombre del Predio:	LA Playa	FMI:	028-30038	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	15	35	05	46	25	2350
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Salada	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	15	33.9	5	46	23.	2320		

Vigente desde:

								7	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Piscícola						113.99		
Total caudal a otorgar de la Fuente 113.99(caudal de diseño)						139.53			
Punto de captación N°:						2			
Nombre Fuente:	La Saladita	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-75	15	33.3	5	46	26. 2	2410	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Piscícola						1.3583		
2	Procesamiento de 4 toneladas mes 2 veces al mes						0.1574		
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.5157(caudal de diseño)						1.8552			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR Con caudal de diseño						141.39			

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del la Resolución 133-0037 del 24 de febrero de 2015, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se modifica mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- La información que el técnico establece en el concepto técnico con Radicado N° 133-0249 del 12 de mayo del año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que por medio del presente se **REQUIERE** a la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, para que cumpla con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)  
Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- ✓ Garantizar la adecuada disposición de las aguas residuales, garantizando que con las mismas no se generen afectaciones ambientales. Para lo anterior deberá realizar las adecuaciones que considere pertinentes para que el sistema de tratamiento implementado funcione de manera adecuada.
- ✓ Presentar **en un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente, solicitud permiso de vertimientos, tanto para las aguas residuales domesticas como para las no domesticas (sacrificio y efluente de los estanques), presentando propuestas de tratamiento por separado para cada actividad.
- ✓ Requerir al interesado para que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con términos de Referencia, del cual deberá solicitar copia Magnética en la Corporación o descargarlo de la página WEB [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), debe ser presentado **en un término de 6 meses** contados a partir de la notificación de la presente.
- ✓ El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación **en un plazo máximo de 60 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. *Aunque ya fueron presentadas las memorias de cálculo hidráulico, se hace necesario presentar los diseños de la obra de captación que está compuesta por presa de derivación con toma lateral.*
- ✓ Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- ✓ Es necesario implementar sistemas de control de flujo en abrevaderos o dispositivos de bajo consumo de agua, las válvulas de las viviendas deben permanecer en buen estado y no permitir el libre flujo en el sistema.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**PARAGRAFO: ORDENAR** a la unidad de control y seguimiento de la regional paramo, evaluar la información que el interesado allegue conforme los plazos entregados, y realizar una visita de verificación 6 meses contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al interesado que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Arma a través de la Resolución N ° 112-5189 del 30 de octubre de 2014 en la cual se localiza su actividad/ proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARAGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de trabajo de la regional paramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, haciendo entrega de una copia autentica del presente y del informe Técnico con Radicado N° 133-0249 del 12 de mayo del año 2017.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyectó: Jonathan E.  
Expediente: 05756.02.20752  
Fecha: 19-05-2017  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*